



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 02
19/09/2022

Página 1 de 3

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 141.47.62529

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
PALMIRA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, atribuidas y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución Sanción por no declarar N° 2024-141.47.59147 del 04/10/2024, a través de la cual se determina el valor de la Sanción del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente **AGUDELO BURBANO JORGE HUMBERTO** con NIT/CC. **1113659340**, correspondiente al año gravable 2019 vigencia fiscal 2020; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales, por motivo: **DESCONOCIDO**, tal como consta en la guía No. **RA498886027CO del 26/10/2024**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la resolución Sanción por no declarar precitada la cual en su parte resolutive dispone:

*RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR No. 2024-141.47.59147
(04 de octubre de 2024)*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer Sanción por no presenta la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el año gravable 2019 vigencia fiscal 2020, al Contribuyente AGUDELO BURBANO JORGE HUMBERTO con NIT/CC.1113659340.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira", para determinar el Impuesto que realmente corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 232 del Estatuto Tributario Municipal Decreto compilatorio N° 313 de 2.023, en concordancia con los Artículos 565 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 02
19/09/2022

Página 2 de 3

NOTIFICACION POR AVISO

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: AGUDELO BURBANO JORGE HUMBERTO
NIT/CC DEL CONTRIBUYENTE: 1113659340
VIGENCIA FISCAL: 2020
AÑO GRAVABLE: 2019
SANCION IMPUESTA: \$7.406.010

RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario Municipal Decreto 313 de 2023. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 361 del Decreto 105 de 2021, Estatuto Tributario de Palmira.

REDUCCION DE LA SANCION: El Decreto 313 de 2023 estableció en el párrafo del artículo 197 que si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, el Contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración privada. En todo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.

El Contribuyente debe presentar y cancelar la declaración con la liquidación del impuesto y la debida Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario único, que puede descargar gratuitamente a través de la página web www.palmira.gov.co en el link de lca y Reteica. Una vez se proceda con la presentación del formulario con la sanción respectiva, informar mediante oficio radicado en ventanilla única ubicada en el primer piso de la Alcaldía de Palmira o correo ventanillaunica@palmira.gov.co, dirigido a la Coordinación de Liquidación y Cuenta Corriente de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería
Municipio de Palmira

(La original firmada)



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043
Versión 02
19/09/2022

Página 3 de 3

NOTIFICACION POR AVISO

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en la Calle 30 Carrera 29 esquina Piso 1 Edificio el CAMP, de la ciudad de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente

ANABEIBA ECHEVERRY CAICEDO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

EXPEDIENTE 1018326

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 de enero de 2025

Redactor: Ligia Mora – Profesional Contratista
Revisó: Alexander González Garzón – Profesional Especializado 3
Aprobó: Anabeiba Echeverry Caicedo – Subsecretaria y Ingresos y Tesorería